



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA

No. CMC-SPI-005-2017

ENERO DE 2017

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA.

Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 1082 de 2015
El Área Metropolitana de Bucaramanga,

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto oficial, destinado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.
2. Que el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga cuenta con facultades para dar inicio al presente proceso contractual conforme a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo Metropolitano No. 044 del 17 de diciembre de 2015.
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 30 de Marzo de 2016 se designó como director del Área metropolitana de Bucaramanga al Ingeniero Victo Julio Azuero Díaz el cual tomo posesión del cargo según Acta No. 0255 del 12 de abril de 2016.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con en el Decreto 1082 de 2015, se justificó la escogencia de la presente modalidad de selección de Mínima Cuantía
5. Que el presente proceso se adelanta de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "*Las siguientes reglas son aplicables a la contratación*".
6. Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, señala el procedimiento de invitación pública para los procesos, al cual se ha ajustado la presente invitación de Mínima Cuantía.
7. Que conforme con lo anterior, como el presente proceso no sobrepasa la Mínima Cuantía, debe ceñirse al Procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, además de las reglas previstas en esta invitación pública, a las contempladas en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y en el artículo 94 del Ley 1474 de 2011, al igual que las demás normas complementarias y reglamentarias.
8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Area Metropolitana de Bucaramanga, se permite INVITAR a las personas Naturales o Jurídicas, nacional o extranjera, estas últimas, se deberán encontrar nacionalizadas por lo menos tres (3) años antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección, y/o Consorcio o Unión Temporal, o cualquier tipo asociativo reconocido por la ley; legalmente capaces que cumplan con las condiciones de participación que se indican en la presente Invitación Pública.



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

1. OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORIA PARA LA REPARACION DE DAÑOS POR HUNDIMIENTOS EN EL TRAMO II DE LA TRANSVERSAL DEL BOSQUE.

1.1. CLASIFICADOR UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
811015	81. Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería	15. Ingeniería civil

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo de los trabajos se llevaran a cabo las siguientes actividades con las condiciones aquí descritas, garantizando la calidad de los servicios, para lo cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones y actividades:

Como propósitos generales de la función de la interventoría, siempre como parte integrante del control de la AMB el interventor deberá Controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un SEGUIMIENTO planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de los trabajos, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando interventor, pide al constructor oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la ejecución del mismo.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que en el desarrollo de los trabajos no se está cumpliendo estrictamente con relación a las especificaciones técnicas exigidas según la normativa de INVIAS, adquiere la obligación, de exigir al constructor la exacta satisfacción de lo prometido.

COLABORAR: Hay que entender, como anotábamos en un comienzo, que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia se busca prestar un servicio que benefician a toda la comunidad, incluyendo al constructor. Por esta razón, la Interventoría debe hacer entender al constructor que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El constructor, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados.

Una Interventoría que aplique el principio de la intermediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de los trabajos.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. Esta interventoría no es una función

pasiva, limitada a observar la ejecución de los trabajos y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución de los trabajos para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio-ambiental del contrato de interventoría.

El alcance de la presente Interventoría comprende los aspectos técnico, ambiental, administrativo, sin perjuicio de las demás contenidas en este documento, que se requieran para la "INTERVENTORIA PARA LA REPARACION DE DAÑOS POR HUNDIMIENTOS EN EL TRAMO II DE LA TRANSVERSAL DEL BOSQUE ." debiendo realizar la correspondiente supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos del constructor y actividades a realizar, y demás documentos generados para la ejecución de las obligaciones.

El interventor debe asegurarse de que la totalidad de actividades que realice el Constructor, sean ejecutadas de conformidad con las normas y especificaciones vigentes y que rigen cada una de las actividades del proyecto.

Durante el desarrollo del contrato de interventoría, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción de las obras. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obligaciones, por parte de la Interventoría y del AMB.

ALCANCE GENERAL DE LA INTERVENTORIA

Actuar por cuenta de la entidad en los aspectos relacionados con la ejecución de los trabajos. En desarrollo de sus labores o actividades deberá tomar las medidas y decisiones que ordene la Ley y que propendan por el fin público buscado. Lo anterior con sujeción a lo pactado en los documentos de acuerdo entre la entidad y el constructor vigilado y observando los principios de transparencia, legalidad, economía, y responsabilidad, entre otros.

Solicitar a la oficina gestora (Subdirección de Planeación) de la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.

Realizar los recibidos a satisfacción con la calidad requerida respecto de las obligaciones contratadas, sin eximir al constructor de sus responsabilidades. Garantizar la eficiente y oportuna ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos legales.

Garantizar una comunicación efectiva y rápida entre el constructor vigilado y la entidad, como representante de esta en el control de la ejecución de los trabajos.

Tener conocimiento del contenido y alcance del documento que originó las obligaciones entre la entidad y el constructor vigilado, sus anexos y de todos los documentos que hacen parte integral de los mismos, y de la normatividad interna de la entidad contratante.

Estudiar los documentos e información suministradas por la entidad (Subdirección de Planeación), con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance de la obra, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a esta las aclaraciones del caso.

Propender porque no se generen conflictos entre las partes (entidad y constructor) y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

Observar oportunamente las condiciones de los servicios prestados por el constructor. En especial el cumplimiento del plazo pactado, con la calidad para todas y cada una de las obligaciones que deba cumplir el constructor. Lo anterior se toma como el parámetro o referente para dar por recibido a satisfacción las obligaciones pactadas con la entidad, siempre y cuando el constructor se ajuste estrictamente al mismo.

Velar porque se tomen todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la estabilidad o calidad de las ejecuciones durante el plazo, garantizando la integridad física.

Informar oportunamente a la entidad (oficina gestora) sobre los incumplimientos del constructor con el fin que la entidad tome los correctivos necesarios o en su efecto las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar. Lo anterior con el alcance definido en la Ley 1474 de 2011.

Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa de forma injustificada, por acción u omisión en cumplimiento de las obligaciones que como vigilante debe observar.

Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el cumplimiento de sus obligaciones en la función o actividad de vigilante a su cargo.

Cumplir durante el desarrollo de los trabajos lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato (artículo 26 de la CP), así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además de ser necesario puede exigir el cambio de personal, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido por la entidad gestora.

Agendar, programar y coordinar con el constructor y con la entidad (supervisor del contrato) (Oficina Gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como también se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo de los trabajos, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

Mantener actualizada la documentación y el archivo del mismo.

Realizar cualquier otra actividad administrativa (soporte documental de cumplimiento de obligaciones que deba observar el constructor; llevar conjuntamente el libro diario o bitácora de ejecución, al igual que la correspondencia requerida para la correcta administración del contrato.

ALCANCE TECNICO DE LA INTERVENTORIA

Vigilar que el constructor durante la ejecución de los trabajos se ciña a los plazos, condiciones técnicas y demás condiciones pactadas.

Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el constructor o cuando el AMB lo requiera. Para tal fin, deberá comunicar en forma inmediata al supervisor que la entidad nombre, sobre las inquietudes planteadas por el constructor. Los conceptos, no son de obligatorio acatamiento por parte de la supervisión o de la oficina gestora. En todo caso debe abstenerse el interventor de calificar a título de culpa cualquier previsibilidad que la entidad pudo haber incurrido.

Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión.

Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por la entidad en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación de los trabajos.

Coordinar con el supervisor de la entidad, la elaboración del borrador de liquidación del contrato de Interventoría y remitir al AMB (oficina gestora) para su consideración, incluyendo los soportes documentales.

Recibir las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas, hecha por el constructor vigilado y pronunciarse técnicamente sobre la oportunidad y necesidad de ejecutarse o realizarse. Una vez actuado deberá remitir oportunamente e inmediatamente para su estudio y aprobación a la oficina gestora para su aprobación final o rechazo; las cuales deben estar suficientemente justificadas.

Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el constructor y emitir un concepto técnico y remitirlo oportuna e inmediatamente al supervisor de la oficina gestora.

Verificar que la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar sean correctas para desarrollar el objeto de las obras.

Controlar que el constructor cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos.

Verificar las obligaciones establecidas en los documentos establecidos, y presentar un informe a la oficina gestora sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al contrato.

Verificar que el Constructor cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por el AMB para el desarrollo de los trabajos. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al AMB (oficina gestora) para su evaluación y aprobación.

Velar por el cumplimiento del plazo establecido, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente al AMB (Oficina Gestora) y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

En caso de requerir modificaciones al alcance inicial de las obras, éstas deberán someterse al estudio del AMB, previo concepto de la Interventoría.

ALCANCE SOCIO-AMBIENTAL DE LA INTERVENTORIA

Vigilar que el constructor observe las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal de los trabajos, mediante la observancia de la aplicación en campo de los compendios de normas, especificaciones, permisos, resoluciones y normatividad ambiental vigente que se exigen.

Verificar que el constructor vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente.

Coordinar en conjunto con el constructor vigilado, las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiarias.

Ante el incumplimiento del constructor de alguna de las anteriores informar inmediatamente y por escrito al supervisor de la entidad.

OTROS ALCANCES DE LA INTERVENTORIA

- Solicitar al AMB (oficina gestora) la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.

- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Revisar y estudiar los documentos e información suministrados por el AMB (Oficina Gestora) que dieron origen a los trabajos, con el propósito de establecer criterios claros y precisos, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando las aclaraciones del caso.
- Verificar que existan los trámites y requerimientos necesarios para la ejecución de los trabajos. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes
- Programar y coordinar con el constructor y con el AMB (oficina gestora) las reuniones de seguimiento a la ejecución de los trabajos. En estas reuniones se presenta el estado de avance, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo de los trabajos, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Mantener actualizada la documentación de los trabajos y el archivo de los mismos. Cumplir y hacer cumplir al constructor en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales.
- Cumplir con la entrega de los informes en los tiempos propuestos y requeridos por el AMB, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación.
- Realizar cualquier otra actividad administrativa requerida para la correcta administración de los trabajos.
- Suscribir las actas de inicio, Terminación y Recibo Final a Satisfacción de los Trabajos de reparación, hacer seguimiento a cualquier modificación de alcances no previstos.
- Cumplir las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el constructor y emitir concepto al AMB para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
- Si es necesario suspender la ejecución, o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión, la interventoría deberá emitir un concepto técnico previo sobre la suspensión.
- Revisar las solicitudes de adición en plazo y/o revisar los alcances, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución de las obras y emitir un concepto técnico al respecto al AMB. Además elaborar, revisar y remitir oportunamente para su aprobación dichas solicitudes al AMB (oficina gestora) para su aprobación final; las cuales deben estar suficientemente justificadas, indicando el tiempo por prorrogar, antes del vencimiento del contrato.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- En caso de cualquier tipo de incumplimiento el Interventor deberá enviar al AMB (Oficina Gestora) copia de los requerimientos realizados al constructor.



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

- Elaborar el proyecto de liquidación de los trabajos y remitir al AMB (Oficina Gestora) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- Verificar que el constructor obtenga todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- Cada vez que se produzca un documento soporte, debe entregar al AMB (oficina jurídica) o quien esté a cargo del expediente para que las archive, folie y ordene cronológicamente, con el propósito de facilitar la labor de supervisión y fiscalización de los entes de control.
- Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

A) ALCANCE ESPECÍFICO

i. ESTUDIO DEL PROYECTO A VIGILAR Y DEMÁS DOCUMENTOS

Además de estudiar el proyecto, el interventor analizará los documentos que dieron origen a la presente interventoría, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.

El interventor deberá presentar informes mensuales del desarrollo del proyecto y un informe final.

ii. REVISIÓN DEL AVANCE DEL PROYECTO

El Interventor revisará bajo su responsabilidad, el avance de proyecto, las modificaciones a las cantidades y especificaciones, la calidad de los trabajos y toda la información adicional necesaria, o sea que mantendrá en forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y de lo pactado inicialmente.

De no existir saldo presupuestal para cubrir la interventoría extra (llámese adicional), el supervisor de la entidad autorizará supresión de ejecución de cantidad de obligaciones pactadas.

La mayor cantidad de obligaciones pactadas inicialmente, no constituye celebración de contrato adicional.

iii. INFORMES SEMANALES

El interventor incluirá en los informes las acciones de que se implementen durante la ejecución, además de los informes de avances técnicos, acompañados por resultados de laboratorio, gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de ejecución de los trabajos, en todos sus aspectos.

La Interventoría trabajará en conjunto con el constructor y el supervisor del AMB. Los informes semanales serán presentados los días lunes a partir de la firma del acta de inicio.

iv. REUNIONES DE EVALUACIÓN DE EJECUCIONES

Semanalmente, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: Profesionales de la interventoría director, residente, el constructor y supervisión de la entidad contratante, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, legales y socio-ambientales, relacionados con el proyecto.

v. REUNIONES DE EVALUACIÓN DE INTERVENTORÍA

Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos y dados a conocer por la entidad contratante, se harán las reuniones de evaluación de Interventoría donde acordarán y detallarán aspectos relativos a la ejecución de los trabajos. A estas reuniones deberán asistir representante de la interventoría incluido el personal

de apoyo para la supervisión de la entidad, de cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

INSPECCIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN

De manera previa a la entrega definitiva de la interventoría, en presencia del constructor, el Interventor y el supervisor de la entidad efectuarán una inspección a las obras realizadas, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, y para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en el que registrará el balance general de la ejecución, alcance de lo ejecutado, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y ambientales y demás anexos del contrato.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del constructor, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la ejecución, por parte de la Interventoría y del constructor vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante.

ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA

El informe debe contener toda la recopilación de la información técnica, administrativa, medioambiental y legal que se presentó durante el desarrollo del contrato, además el informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación del alcance físico u objeto, conforme apliquen.

INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder a su conservación y planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentar la siguiente información:

- **Cuadro de relación de obligaciones cumplidas.**

Se refiere a todas las obligaciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidas las adicionales y extras si las hubiere. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta, y las acordadas durante la ejecución, y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obligación y sus características principales.

- **Informes técnicos:**

Informe descriptivo de obligaciones y actividades desarrolladas tanto por el constructor como por la Interventoría en ejercicio de su labor.

- **Características generales del proyecto**

Identificación del alcance físico la identificación y localización de las obras y detalles generales de las mismas.

- **Características técnicas:**

Se debe cumplir lo requerido por las especificaciones generales par construcción de carreteras establecidas en el manual de INVIAS 2015. Así como en los documentos técnicos suministrados por el ente gestor (Subdirección de Planeación)

De igual manera se debe cumplir con lo establecido en el decreto 798 del 11 de Marzo de 2010 dentro de lo establecido en la LEY 1083 de 2006 Para las obras de urbanismo

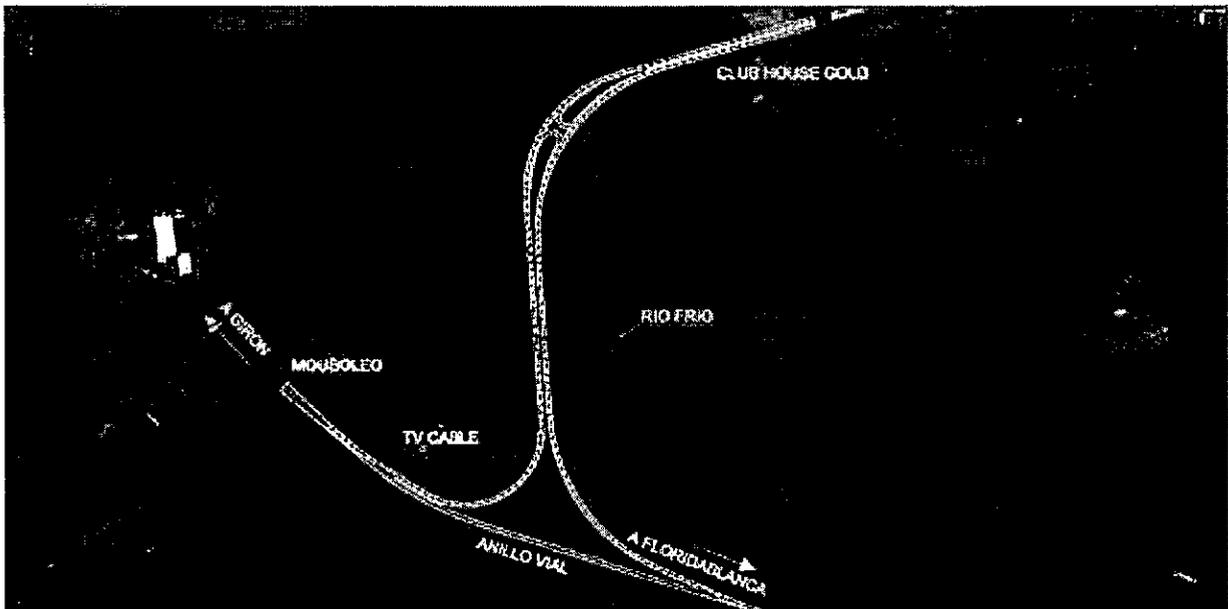


ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

1.3. LUGAR DE EJECUCION

En virtud de lo anterior y con el fin de apoyar las labores de control y vigilancia de la ejecución de las obras de reparación de los hundimientos del TRAMO II DE LA TRANSVERSAL DEL BOSQUE, se hace necesario para la entidad contratar la presente interventoría de conformidad con los alcances.

ZONAS DE REPARACION



1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Con la presentación de la oferta y su aceptación por parte del AMB, las partes se obligan incondicionalmente la una para con la otra de manera recíproca.

1.4.1. Obligaciones del CONTRATISTA

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, 797 de 2.003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Cumplir con lo establecido en los alcances descritos en el estudio previo y numeral 1.2. de la presente invitación pública.
3. Ejecutar las demás actividades que por la naturaleza del contrato le sean asignadas y que tengan relación con el objeto del mismo.
4. Las demás actividades que se deban ejecutar para el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

1.4.2. Obligaciones del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en los términos establecidos en la forma de pago.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
5. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$18.705.000) M/CTE, IVA INCLUIDO** y demás impuestos. Los recursos necesarios para el presente proceso de selección están garantizados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17-000157 del 23 de enero de 2017 con cargo al rubro presupuestal 2302818309 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

De acuerdo al siguiente presupuesto

CANT.	CARGO/OFICIO O CONCEPTO	TIEMPO (MESES)	DEDICACION	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1	Director de interventoría	1,25	0,25	\$ 5.000.000	\$ 1.562.500
1	Residente de Interventoría	1,25	0,50	\$ 3.000.000	\$ 1.875.000
1	Inspector de Interventoría	1,25	1,00	\$ 1.500.000	\$ 1.875.000
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$ 5.312.500
FACTOR MULTIPLICADOR					2,2
(A)	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				\$ 11.687.500
CANTIDAD	CONCEPTO	DEDICACION	UNIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR PARCIAL
1	Alquiler Vehículo	1,25	Mes	\$ 1.500.000	\$ 1.875.000
1	Alquiler Equipos Comunicación	1,25	Mes	\$ 250.000	\$ 312.500
GB	Presentación informes	1,0	Gib	\$ 250.000	\$ 250.000
GB	Ensayos de Materiales y Procesos	1,0	Gib	\$ 1.593.487	\$ 1.593.487
(B)	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				\$ 4.030.987
TOTAL COSTO BASICO (A) + (B)					\$ 15.718.487
IVA (19%)					\$ 2.986.513
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA AJUSTADA					\$ 18.705.000



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

NOTA 1: LAS PROPUESTAS QUE SEÑALEN UN VALOR DEL COSTO BÁSICO MAYOR AL 100% DEL VALOR DEL COSTO OFICIAL BÁSICO ESTIMADO, SERÁN RECHAZADAS.

NOTA 2: EL CONTRATO ES POR EL SISTEMA DE PERSONAL Y SALARIOS AFECTADOS POR FACTOR MULTIPLICADOR.

3. FORMA DE PAGO

El Área Metropolitana de Bucaramanga, pagará el valor del presente contrato, de la siguiente manera:

- A). El AMB concederá un anticipo por valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Este anticipo será amortizado con cada una de las actas de pago que se presenten.
- B). Un segundo pago equivalente al 50% del valor del contrato, una vez terminado el primer mes de ejecución, de acuerdo con el avance físico de las obras registrado y certificado en el informe mensual de Interventoría presentado, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del AMB, y acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
- C). Se realizará un ULTIMO PAGO por un valor equivalente al 20% del valor del contrato de Interventoría que se realizara una vez se hayan terminado las obras y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - ✓ Aprobación de la modificación de las vigencias de la póliza de calidad del servicio, de acuerdo con el acta de recibo final del contrato de Interventoría.
 - ✓ Presentación del Informe Final de Interventoría.
 - ✓ Finalización y recibo de las obras y Acta de terminación del Contrato de Interventoría.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, la cual se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5. SUPERVISION:

La Supervisión del presente Contrato será ejercida por quien sea designado por el representante legal para tal efecto, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de las obras ejecutadas como objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del supervisor son:

- a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
- b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida en este documento.
- c) Atender las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato.
- d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.
- e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE para asegurar su continuidad.
- f) Emitir concepto sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, cesión, terminación por mutuo acuerdo del contrato, aplicación de sanciones y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el CONTRATANTE.
- g) Recibir las obras ejecutadas en desarrollo del contrato en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción.
- h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado y, en caso de que éstos no se efectúen en el término señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las medidas que corresponda.
- i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera.
- j) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
- k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.
- l) Las demás necesarias para la cabal ejecución del contrato y que se deriven del 84 de la Ley 1474 de 2011.

6. CRONOGRAMA

N°	Actividad	Plazos
1.1	Expedición invitación a presentar propuesta y plazo para observaciones a la misma.	Desde: Enero 26 de 2017 Hasta: Enero 30 de 2017 – 6:00 pm.
1.2	Respuesta a observaciones a la invitación.	Enero 31 de 2017
1.4	Plazo para presentar propuestas mediante Acto Público de Cierre de Recibo de Ofertas	Febrero 01 de 2017 hasta la 03:00 pm
1.5	Evaluación de propuestas y plazo para solicitar y	Desde Febrero 02 de 2017 hasta



	responder subsanaciones	Febrero 06 de 2017
1.6	Publicación del informe de evaluación y traslado del mismo (plazo para presentar observaciones)	Febrero 07 de 2017
1.7	Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	Febrero 08 de 2017
1.8	Comunicación de la aceptación de la oferta (adjudicación)	Febrero 08 de 2017

7. AJUSTES AL CRONOGRAMA. Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA**, y la comunicará a los proponentes a través de la publicación de la misma en el portal único de contratación del estado www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso, será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones u observaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y **HORA**, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como validas

8. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes o interesados deberán tener en cuenta que para que dichos documentos sean considerados por la Entidad, es necesario que éstos cuenten con el número de radicación asignado en las instalaciones del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. Se entenderán recibidas por el Área Metropolitana de Bucaramanga las ofertas que a la fecha y hora indicada en la cronología del proceso, se encuentren en el lugar destinado para la recepción de las mismas, Área metropolitana de Bucaramanga ubicado en la Avenida los Samanes No. 9-280 de Bucaramanga. Las demás ofertas se entenderán no recibidas por el área.

TENGA ESPECIAL CUIDADO CUANDO ENVIE CORRESPONDENCIA A TRAVES DE LAS EMPRESAS DE MENSAJERIA Y CORRESPONDENCIA O EN SOBRES DE MANILA, PUES EN ESOS CASOS ES ABSOLUTAMENTE IMPOSIBLE CONOCER EL CONTENIDO, YA QUE VIENE EN SOBRES CERRADOS.

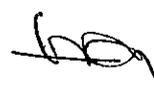
9. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deberán presentar en UN (1) SOLO SOBRE que contendrá la propuesta económica, los requisitos habilitantes y demás documentos.

10.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA OFERTA TÉCNICA:

El proponente deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el objeto, detalladas en el estudio de conveniencia y oportunidad, para lo cual debe comprometerse a cumplir con las siguientes condiciones mínimas.

- El proponente debe manifestar por escrito bajo la gravedad del juramento que en la ejecución de las actividades propias de la ejecución contractual cumplirá con las especificaciones requeridas por la entidad y contenidas en el presupuesto y anexo técnico. Adicionalmente deberá manifestar





ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

que está en condiciones de ejecutar el contrato durante el término establecido, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES

11.1. Factores de Selección

En tratándose de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio. De ello da cuenta el manual de selección de mínima cuantía que emitió la Agencia Nacional de la Contratación estatal, Colombia Compra Eficiente:

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor resultante de la sumatoria de los unitarios. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

11.2. Requisitos Habilitantes

11.2.1. Capacidad jurídica

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

11.2.2. Aportes seguridad social

El cumplimiento del mandato contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente para ser declarado habilitado dentro del proceso, deberá anexar a su propuesta el último comprobante de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales; esto sin perjuicio que las personas jurídicas deban presentar la certificación de cumplimiento que para tal fin implementó la entidad.

11.2.3. Experiencia

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia específica en la ejecución de hasta Dos (2) contratos cuyo objeto sea interventoría de obra vial y cuyo valor sea cada uno mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV.

Para acreditar el requisito de experiencia deberá allegar los siguientes documentos:

a) Copia de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato, o acta de recibo final, y/o Acta de liquidación o terminación o recibo final del referido contrato, o Certificación expedida por la entidad contratante, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.

Los anteriores documentos son válidos, si son expedidos por la Entidad Contratante, en papelería membretada. Las certificaciones deben ser suscritas por el representante legal o su delegado para tal efecto, de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN.

Cualquiera que sea el documento de los anteriores, seleccionado por el proponente para acreditar el requisito, debe constar en él claramente todos y cada uno de los elementos exigidos para determinar si tienen relación con el objeto a contratar, y así acreditar a cabalidad el requisito de la experiencia.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del

cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Para calcular los valores de los contratos en SMMLV es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año.

El valor total de los contratos celebrados con entidades estatales, será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de los mismos.

Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia:

1. NO se aceptaran subcontratos.
2. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta.
3. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
4. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. **NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MISMO PROPONENTE.**

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones:

- a. Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.
- b. Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia, haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.
- c. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal será mínimo del 20%.

11.2.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL A CARGO

El proponente deberá ofrecer el siguiente personal profesional y técnico mínimo para la ejecución del contrato:



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

Cargo a desempeñar	Cantidad	Profesión	% Dedicación	Experiencia General	Experiencia Especifica
Director de Interventoría	1	Ingeniero Civil	25%	Diez (10) Años de Experiencia general	Dos (2) Años de Experiencia específica en Dirección de Interventoría de obra vial
Residente de Interventoría	1	Ingeniero Civil	50%	Cinco (5) Años de Experiencia General	Un (1) Año de experiencia específica en Residencia de Interventoría de Obra vial

NOTA 1: Deberá anexar los siguientes documentos del personal mínimo requerido para este proceso previo al acta de inicio.

- Fotocopia del certificado de vigencia de antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA o certificación expedida por el ente que corresponda.
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de posgrado.
- Carta de compromiso suscrita **en original** por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en presente proceso.
- Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos proyectos y/o desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para el perfil profesional. Para lo cargos de especialistas donde se exija la experiencia específica en determinada especialidad, esta se empezara a contar desde la fecha de expedición del título de especialización.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Objeto
- ✓ Valor
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación
- ✓ Cargo desempeñado
- ✓ Porcentaje de dedicación
- ✓ Nombre, firma y cargo de quien certifica

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 5: Para el cálculo del tiempo acreditado de cada contrato como experiencia específica del profesional no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se permite la presentación de

proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el cien por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicación superen el cien por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para la acreditación de la experiencia específica.

11.3. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 7.

12. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La oferta deberá contener los siguientes documentos:

12.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES

- **Carta de presentación de la oferta.** Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, suscrita por el proponente.

Adicionalmente el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica adjuntará copia de la tarjeta profesional como Ingeniero civil y/o arquitecto vigente, expedida con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los documentos habilitantes soportes de la propuesta.

Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural (consorcio o unión temporal), no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero civil o arquitecto, con matrícula vigente conforme a las normas que reglamentan la materia quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

La persona natural que haga parte de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberá tener título en Ingeniera Civil o Arquitecto y no puede ser avalada.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En dicha carta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsible que puedan surgir en la ejecución del contrato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Será causal de no habilidad de la oferta:

CUANDO LA PERSONA NATURAL NO ACREDITE TÍTULO ACADÉMICO COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO O CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL NO POSEA TÍTULO ACADÉMICO COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO Y SU PROPUESTA NO HAYA SIDO AVALADA POR UN PROFESIONAL EN ESTAS MATERIAS.

- Compromiso de transparencia. El proponente suscribirá el compromiso de transparencia conforme al modelo adjunto en la presente invitación
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural.
- Certificado de existencia y Representación Legal vigente (persona Jurídica). El oferente deberá presentar certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles en el cual pueda acreditar que su objeto social comprende las actividades referidas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, del cual se pueda constatar que el representante legal está autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas. En caso de personas naturales deberán anexar registro mercantil vigente.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios del Representante legal de la persona Jurídica, o de la persona natural.
- Certificado que acrediten los antecedentes judiciales del Representante legal o de la persona natural vigente.
- Registro Único Tributario de la persona Jurídica, o de la persona natural actualizado en el presente año.
- Certificado de Afiliación y/o pago de seguridad social y parafiscales del mes inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta suscrito por el representante legal o revisor fiscal, en caso de cumplir con esta condición
- Fotocopia de la libreta Militar de la Persona Natural ó del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años)

13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar el anexo 7, correspondiente a la lista de cantidades de precios unitarios y la sumatoria del valor total de cada uno de ellos. El proponente debe firmar el anexo.

En la oferta los proponentes deberán cotizar el valor total del servicio, discriminado por cada uno de los elementos requeridos. Para la selección del contratista se escogerá la propuesta con menor valor de la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem. El valor fiscal del contrato será el valor total de la disponibilidad presupuestal, y se cancelara de los valores unitarios propuestos por el oferente seleccionado en el proceso.

Al diligenciar el anexo de propuesta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso alterar los ítems, unidades y cantidades y especificaciones técnicas dadas por el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofrecido el ítem, por lo tanto la propuesta será rechazada.

En este documento se resumen, identifican y cuantifican todos los conceptos que sirven de base para calcular el valor total de la oferta. Los precios que cobre el contratista por los servicios prestados de conformidad con el contrato, no serán diferentes de aquellos que haya cotizado en su oferta, serán fijos durante el plazo del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo, e incluyen todos los gastos que el contratista tenga que realizar para cumplir con el objeto del contrato.

El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar los ítems y especificaciones técnicas dadas por el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para cada uno de los puestos ofertados que pretende contratar.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor total de cada ítem y el valor total de la oferta deberá presentarse sin decimales, en caso contrario La Entidad realizará el ajuste respectivo.

Por consiguiente, en el valor total de la oferta económica de cada proponente se entienden incluidos todos los impuestos a que haya lugar y la retención en la fuente, gastos de ejecución y legalización del contrato y gastos adicionales-

14. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas por cualquiera de las causales que se enumeran a continuación:

- a) Cuando la carta de presentación de la oferta no venga firmada ya sea por el oferente o si es el caso el quien la avala.
- b) Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la constitución política y la Ley.
- c) Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.
- d) Si el valor de la propuesta supera el valor del presupuesto oficial.
- e) La falta de presentación del Anexo 7 ó si la misma no se presenta diligenciada en su totalidad
- f) Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.
- g) Cuando la propuesta económica haya sido modificada, o alterada en alguno de sus ítems
- h) En el evento en que el proponente sea una persona jurídica o ésta forme parte de un consorcio o unión temporal, y no anexe a la propuesta, la autorización para contratar por el valor del presupuesto oficial, expedida por la junta de socios en el evento de requerirla.
- i) Quien presente propuesta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas. .
- j) Cuando la propuesta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad.
- k) Cuando la propuesta sea presentada y radicada luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del término para presentar propuestas.
- l) Quien presente propuesta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas.
- m) Cuando la propuesta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad

- n) Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
- o) Cuando no se presenten, en el tiempo que señale la entidad, los documentos de la propuesta.
- p) Cuando la Propuesta sea firmada por una persona diferente al Representante Legal o quien haga sus veces.

15. EVALUACION DE LA PROPUESTA

Vencido el plazo para presentar las propuestas, El comité evaluador, verificará las propuestas, la descripción técnica y el valor, escogiendo la propuesta más baja en cuanto al valor total de los ítems y si después de haber realizado lo anterior y verificados los requisitos mínimos habilitantes, resulta que existen dos o más propuestas empatadas, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

16. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e inequívoca de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente

La oferta más favorable para EL AMB, la constituye la oferta que a precios del mercado presente el menor precio de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 que señala: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior se tendrá como parámetro los precios señalados en el presupuesto oficial. En el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado. Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión, para efectos de determinar si el valor calculado o propuesto es el correcto. Se escogerá la oferta más económica para la entidad.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros. Pese a lo anterior, EL AMB elaborará el respectivo contrato de consultoría, que se registrará por el estatuto de contratación y sus normas complementarias, y en lo no previsto, por las normas civiles y comerciales que rigen la materia.

17. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos.

- a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
- b) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- c) CALIDAD DEL SERVICIO: El Contratista deberá constituir una póliza por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la contrato.

18. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que se pueda solicitar al CONTRATISTA por parte de la Entidad, la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

El CONTRATISTA autoriza que EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

19. LIQUIDACIÓN:

El Área Metropolitana de Bucaramanga, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se

establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

20. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015) y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, Ley 828 de 2003, la Ley 863 de 2003, decreto 3512 de 2003, decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 y demás decretos y acuerdos complementarios, así como las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los diferentes aspectos del presente proceso de selección, incluidas las normas civiles, comerciales; de ciencia y tecnología y telecomunicaciones.

19.1. CLAUSULAS EXORBITANTES

Al contrato que se derive del presente proceso de selección y que se configura con la propuesta y su aceptación por parte de la entidad, le son aplicables de pleno derecho, cumpliendo con los lineamientos del debido proceso y cuando las circunstancias lo ameriten, las cláusulas excepcionales con las que cuenta la entidad de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, esto es la Interpretación, Modificación o terminación unilateral del contrato.

19. DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la siguiente invitación, se establece como domicilio principal el Municipio de Bucaramanga, condición que el Contratista acepta incondicionalmente con la presentación de la propuesta.

20. SUSPENSIÓN

Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

21. CESIÓN Y SUB CONTRATOS

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado.

El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva

responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato.

EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa.

22. VEEDURIAS CIUDADANAS

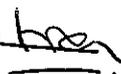
Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, tal como dispone La Ley 80 de 1993.

23. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.



VÍCTOR JULIO AZUERO DIAZ
Director AMB

Proyecto Aspectos Técnicos: Ing. Javier Mantilla Gaitán- Subdirector de Planeación -AMB 

Reviso Aspectos Técnicos: Ing. Carlos Fernando Cáceres Solano. PU - SPI - AMB 

Reviso aspectos jurídicos: Claudia Milena Martínez Hernández- PE-SG-AMB 